

PNI 2001TF01134	Mohamed Ahamed Ahamed .....	Notificación de subsanación.
PNI 2003TF01034	Consuelo Genove Luis Hdez. ....	Notificación de subsanación.
PNJ1998TF00630	Rosa Amelia Pérez Díaz.....	Notificación de subsanación.
PNJ2004TF00718	Petra Plasencia Montesinos .....	Notificación de subsanación.
PNJ2001TF00483	M <sup>a</sup> Luisa López Alonso .....	Notificación de subsanación.
PNJ1993TF00537	Hermenegildo S. Fdez. García.....	Notificación de subsanación.

**1446** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación resolución extinción del derecho (revisión de oficio) de pensión de invalidez/jubilación, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación resolución extinción del derecho con deuda (revisión de oficio).

Esta Dirección General, revisados los requisitos por los que se le reconoció el derecho a pensión de jubilación no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio) y el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21 de marzo), ha resuelto con fecha 23 de agosto de 2006:

Primero.- Extinguir el derecho a la pensión de jubilación no contributiva con efectos de septiembre de 2006, por los fundamentos de derecho que a continuación se detallan y por los hechos que figuran en el anexo adjunto a esta notificación:

Traslado de su residencia fuera del territorio español por tiempo superior a 90 días a lo largo del año natural (artº. 144 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y artº. 9.a) del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo.

Segundo.- Que el/la interesado/a reintegre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 25.1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, las cantidades indebidamente percibidas que ascienden a 7.347,00 euros, correspondientes al período septiembre de 2004 a junio de 2006.

A cuyo efecto se adjunta documento para efectuar el ingreso de las cantidades indebidamente percibidas en cualquiera de las oficinas de Caja Madrid, cuen-

ta nº 20389003726000108540, y deberá remitir a esta Dirección General de Servicios Sociales documento acreditativo de dicho ingreso.

Si en el plazo de treinta días no ha efectuado el ingreso total o parcial de la deuda, se procederá a remitir el expediente a la tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de jurisdicción laboral, ante esta Dirección General, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.2 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

#### A N E X O

PNJ1999TF01818.  
Manuel Rodríguez Hernández.  
Notificación resolución extinción del derecho con deuda (revisión de oficio).

**1447** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación resolución reclamación previa en revisión de estimación, en su modalidad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación resolución reclamación previa en revisión desestimación.

Esta Dirección General de Servicios Sociales, visto escrito de reclamación previa, presentado con fecha y en aplicación de lo establecido en el artº. 144.6 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y en el artículo 9º del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21 de marzo).

Ha resuelto con fecha 1 de febrero de 2006:

No admitir a trámite la reclamación, considerándose decaído en su derecho por haber sobrepasado el plazo máximo legal para su interposición, artº. 24 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, en relación con el artº. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Contra esta Resolución el interesado podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 71.5 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Hechos:

Reclamación fuera de plazo.

Fecha acuse de recibo de la notificación: 8 de abril de 2005.

Fecha de la reclamación: 12 de mayo de 2005.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.

## A N E X O

PNJ2001TF00334.

Agustín García Rodríguez.

Notificación de resolución reclamación previa en revisión desestimación.

**1448** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 30 de marzo de 2007, por el que se hace pública la notificación de la Resolución que acuerda el archivo por notificación resolución extinción del derecho (revisión de oficio) de pensión de invalidez/jubilación, en su modali-*

*dad no contributiva, por encontrarse en ignorado paradero.*

Asunto: notificación resolución extinción del derecho con deuda (revisión de oficio).

Esta Dirección General, revisados los requisitos por los que se le reconoció el derecho a pensión de jubilación no contributiva, en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29 de junio) y el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21 de marzo), ha resuelto con fecha 29 de diciembre de 2006:

Primero.- Extinguir el derecho a la pensión de jubilación no contributiva con efectos de enero de 2007, por los fundamentos de derecho que a continuación se detallan y por los hechos que figuran en el anexo adjunto a esta notificación:

Por superar sus recursos económicos el límite establecido [artº. 144.6 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29) y artº. 9.b) del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo (B.O.E. del día 21)].

Segundo.- Que el/la interesado/a reintegre, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16.1 y 25.1 del Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, las cantidades indebidamente percibidas que ascienden a 15.895,74 euros, correspondientes al período de enero de 2003 a diciembre de 2006.

A cuyo efecto se adjunta documento para efectuar el ingreso de las cantidades indebidamente percibidas en cualquiera de las oficinas de Caja Madrid, cuenta nº 20389003726000108540, y deberá remitir a esta Dirección General de Servicios Sociales documento acreditativo de dicho ingreso.

Si en el plazo de treinta días no ha efectuado el ingreso total o parcial de la deuda, se procederá a remitir el expediente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de iniciar el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva.

Lo que se le notifica, indicándole que contra dicha resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de jurisdicción laboral, ante esta Dirección General, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artº. 71.2 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de marzo de 2007.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03), Jesús M. Coello Gil.